



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2783/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005900, Ent. N° 4360/2021)

VISTO: el oficio N° 830/2021 de fecha 11/11/2021 remitido por la Junta Departamental de Lavalleja relacionado con la exoneración a los espectáculos públicos que se desarrollen en el territorio del Departamento de Lavalleja, del impuesto creado por el Artículo 23 del Decreto N° 158/1974, mientras se mantengan los aforos establecidos por el Ministerio de Salud Pública para el desenvolvimiento de espectáculos;

RESULTANDO: 1) que el Intendente por Resolución N° 3.602/021 de fecha 07/10/2021 elevó a la Junta Departamental su iniciativa para la exoneración referida;

2) que la Junta Departamental con fecha 10/11/2021, por unanimidad de 27 Ediles presentes, concedió la anuencia solicitada, ad referendum del dictamen de este Tribunal, autorizando la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución aplicable por remisión del art. 222 del mismo texto normativo;

2) que asimismo, se ha cumplido con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 en la redacción dada por la Resolución de fecha 5/10/16 (Res. N°2);

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo expresado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la exoneración dispuesta;
- 2) Comunicar a la Junta Departamental de Lavalleja;
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lic. Olga Santineji Taubner
Secretaria General